

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Juntas locales.—Tres expedientes gubernativos aparecen resueltos en el «Boletín Oficial del Ministerio» correspondiente al día 9 del actual, y en los tres se manda castigar a las Juntas locales.

En uno de ellos se manda a la Junta del pueblo «que guarde los respetos debidos al Maestro, sea el que fuere»; en otro, «que se amoneste a la Junta local para que en lo sucesivo cump^la sus deberes con más celo, dejando sin efecto un castigo que se había impuesto al Maestro» y en el tercero se destituye completamente a la Junta por consentir abusos cometidos contra el Maestro «sin desplegar otra iniciativa que la de instruir el expediente de traslación del Maestro.»

He aquí tres botones de muestra para juzgar la gestión de esos organismos; tres botones que vienen como anillo al dedo ahora que se reforman dichas Juntas.

¿Pero no sería más práctico suprimirlas? ¿Qué debiera hacerse aquí para suprimir un organismo inútil o perjudicial?

Traslados por incompatibilidad.—También esto de los traslados está pidiendo a gritos la supresión.

En uno de esos expedientes de traslado que causan indignación se dice textualmente.

«Resultando que no parece imputable este estado de cosas al Maestro, a juzgar por el informe del Inspector de primera enseñanza, donde explícitamente se manifiesta que la falta de asistencia escolar depende de instigaciones de una sociedad de Agricultores hostil al Maestro por no haber querido secundar éste los fines políticos de aquélla.»

Y porque no quiso secundar esos fines políticos los padres se pusieron de acuerdo para no enviar los niños a la Escuela, declarándose incompatibles con

el Maestro; por esa causa se les traslada de Escuela con informe unánime del Inspector, de la Junta provincial, del Ministerio y del Consejo de Instrucción pública.

Si esto se generaliza un poco, ¡adiós preciada inamovilidad del Magisterio!

Viaje del Rey.—S. M. el Rey D. Alfonso XIII, ha regresado de su viaje a París después de recibir en la capital francesa una serie de ovaciones para él y para España que no pueden menos de satisfacernos cumplidamente como españoles que deseamos ver enaltecido el nombre de nuestra Patria.

Ruego respetuoso.—Una representación de los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública, pasó ayer a saludar al Sr. Altamira, como Jefe inmediato de los mismos, para rogarle, respetuosamente, que al reformar las plantillas y sueldos del personal administrativo de las Secciones provinciales, se procure que, andando el tiempo, no sea ello un medio de postergar al personal del Ministerio.

La visita fué cordialísima, por parte del Jefe y de los subordinados, como era de esperar, y si hablamos de ello es sólo para poder rechazar categóricamente el rumor que ha circulado por Madrid, de que esa visita tuvo carácter de protesta contra la reforma en cuestión.

No hay nada de protesta; hay por parte de algunos empleados, el temor de que elevados los sueldos de las Secciones hasta el límite de 7.500 pesetas, y siendo funcionarios administrativos, como los del Ministerio, puedan más pronto o más tarde refundirse todos en un mismo Escalafón, postergando—según dicen—a los actuales empleados del Ministerio.

Las reformas.—Ayer tarde se nos aseguró en el Ministerio de Instrucción pública que en la «Gaceta» de hoy martes, aparecerían las reformas. Si es así, mañana daremos el número correspondiente al jueves.

SOLANA—TRATADO DE ANALISIS LOGICO Y GRAMATICAL—EJem. 2 pesetas

Asociaciones de Maestros

Vizcaya.—La Comisión provincial de Vizcaya, ha dirigido una circular a los Ayuntamientos de la provincia, recordándoles en contenido de la Real orden de 18 de enero de 1913, que en el apartado B, números 1.º, 2.º y 3.º, especifica como cantidades, cuyo abono ha de hacerse directamente a los Maestros:

1.º Las retribuciones convenidas, premios y aumentos voluntarios que hoy tengan asignados los Maestros y que deben seguir percibiendo hasta que queden vacantes las Escuelas y se provean en nuevos Maestros, en cuya ocasión será potestativo en los Municipios continuar o suprimir su abono celebrando nuevos convenios con los Maestros que las ocupen.

2.º El importe de los alquileres de los locales destinados a los Escuelas públicas que hoy existen en las provincias y de la habitación para los Maestros.

3.º El importe de estos alquileres para las Escuelas y Maestros de nueva creación, cuando se aumente en la provincia el número de lo que hoy existe.

Las Diputaciones de estas provincias acudieron al Sr. Ministro de Instrucción pública manifestando la conveniencia de suprimir el apartado B, número 1, lo referente a los premios y aumentos voluntarios, ya que las bases del convenio sólo de retribuciones hablaba; y la Dirección general de Instrucción pública, en comunicación de 28 de febrero último, expuso las aclaraciones siguientes, que hace suyas la Comisión provincial:

Dos casos distintos pueden existir y deben tenerse presente para resolver en cuanto se refiere al pago en los premios y aumentos voluntarios reconocidos a los Maestros de primera enseñanza en los Municipios:

1.º Que la Escuela haya sido anunciada para su provisión, consignando como uno de sus emolumentos un determinado premio aumento voluntario; y

2.º Que este aumento o premio haya sido reconocido al Maestro con posterioridad a su toma de posesión en la Escuela que desempeña, y como recompensa a su trabajo y labor personales.

En el primer caso, el premio o aumento voluntario es un derecho adquirido por el Maestro de tal modo que ninguna disposición posterior ni acuerdo de este Ministerio con esa Corporación puede desposeerle, porque el Maestro fué a ocupar su Escuela legalmente contando con los emolumentos con que se anunciaba su

provisión, y en tanto que la desempeña, no cabe disminuir sus haberes; toda resolución contraria es recurrible en vía contenciosa, y sería seguramente el fallo favorable en beneficio del Maestro, sin que esta Dirección general pueda evitarlo.

En el segundo caso, los Ayuntamientos pueden, en cualquier momento y ocasión, revocar el acuerdo suprimiendo los premios y aumentos voluntarios, y claro es que la Real orden de 18 de enero último no ha podido tampoco limitar esta facultad a los Municipios.

La Comisión provincial recomienda a los Ayuntamientos de la provincia la conveniencia de continuar satisfaciendo dichos premios y aumentos voluntarios, evitando que el cambio de régimen en el pago de las obligaciones de primera enseñanza puedan repercutir en perjuicio de la benemérita y respetable clase de Maestros de instrucción primaria.

Para que los señores Maestros perciban con regularidad las cantidades que los Ayuntamientos han de abonarles directamente, se remitirá a éstos la nómina trimestral, que, una vez firmada por los primeros, se devolverá a la Excelentísima Diputación en la forma y plazo señalados por la circular de S. E. de 27 de mayo de 1901, cuyos preceptos continúan en vigor en cuanto a dichas atenciones se refiere.

Olot (Lérida).—Reunidos el día 1.º del actual gran número de Maestros y Maestras de este partido, hubo mucho entusiasmo y fraternal expansión, haciendo el Sr. Rodeja, antes de tomarse acuerdos definitivos, algunas observaciones que por voluntad expresa del citado compañero, no constan en acta.

Se acordó: 1.º Que la «Nacional» active la pronta desaparición del concurso de méritos dándose parte de las vacantes entre los Maestros de las últimas categorías que tengan oposiciones aprobadas.

2.º Que dicha «Asociación Nacional» no ceje en sus trabajos hasta lograr que en el próximo presupuesto haya cantidad suficiente para elevar el sueldo a todos los Maestros que cobran menos de mil pesetas, laborando, además, para mejorar todas las categorías.

Visto bueno, el Presidente, *José Plarromaní.*—El Secretario, *Joaquín Rosal Deix.*

San Juan las Fonts, mayo 1913.

DIDACTICA

Ecós del Magisterio

Unas gestiones.

Compañeros: Conforme a mis anuncios, el día veinte del mes que cursa, nos reunimos en Madrid gran número de compañeros adheridos a nuestra causa y una vez reunidos en la redacción del defensor de la clase, *El Magisterio Español*, y puestos de acuerdo en nuestra petición, cuyo acuerdo fué tomado por unanimidad, se nombró una comisión compuesta del que suscribe y de los compañeros, Sres. Cordero, de Abadía (Cáceres); y D. Antonio Cuenca Martínez, de Drièves (Guadalajara); comisión que al momento puso manos a la obra, visitando al excelentísimo señor Conde de Romanones, el cual reconociendo lo justo y acertado de nuestra petición, hizo que dejáramos nota de ella a fin de ponerlo en conocimiento del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, apoyándola como justa y buena que así la reconoció; después visitamos al Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza, el cual amén de reconocer justas nuestras modestas aspiraciones, se hizo cargo de la instancia suscrita por todos los adheridos, para él apoyar su favorable despacho; también elevamos respetuoso memorial al Trono encargando de él para que llegara a manos de Su Majestad, a el Mayordomo mayor de Palacio y después, queridos colegas, visitamos a los Directores, Redactores, Jefes de todos los rotativos inclinándoles en pró de nuestras modestas cuan justas aspiraciones, haciendo lo mismo con gran número de Senadores y Diputados de todos los matices políticos, y de las cuales pudimos oír palabras de consuelo, pues se ofrecieron muy de veras a defendernos en nuestra justa causa.

Queridos compañeros, nos hemos convencido que para la formación de la lista y sobre todo en el orden de prelación habría que saltar algunos escollos y que una vez salvados estos, se formaría la lista de Maestros con oposiciones aprobadas.

Este, pues, caros colegas, fué el resultado de las gestiones de la comisión de la cual inmerecidamente me hicieron ser presidente, y ahora para terminar y en

satisfacción de todos vaya y reciba *El Magisterio Español*, y su Director y Redacción, nuestra gratitud por el apoyo y defensa que tan de buen grado nos han dispensado.

Pompeyo Nieto

El Acebrón (Cuenca).

Eso ni puede ni debe ser.

A mis apreciados compañeros Dionisio y Cecilio Rioja.

En el número 4.097 de *El Magisterio Español*, he leído vuestra humilde opinión, en contra de la de aquellos, no menos respetados, que intentan, por medio de cartas e instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro, transformar, o mejor dicho, hacer desaparecer el derecho que nos da el artículo 25 de la Real orden de 12 de marzo último, en cuanto lo referente a las 500 plazas que en el próximo agosto han de darse a la oposición, turno restringido.

También yo quedaba enterado, hace días, de esas cartas e instancias; quería lanzar mi pluma al viento en tono de protesta, y me abstuve pensando que otras, mejor cortadas, lo harían.

Efectivamente: vosotros habéis sido los primeros en lanzar la vuestra, en contra de esas ilegales pretensiones, en vuestro humilde y bien hilado escrito, bajo el epígrafe «Eso perjudica a tercero.»

Hoy secundo yo vuestra idea, viendo que en el número 4.100 de este mismo periódico, se lee: «Las Maestras de la provincia de Castellón, aprobadas en oposiciones restringidas, han elevado al Ministro una instancia en súplica de que no se hagan las oposiciones anunciadas para agosto y se den las vacantes existentes a todas las aprobadas.» No lleváis razón, respetabilísimas Maestras de Castellón, ni otros que han abogado por la misma causa.

Bueno es que cada uno defienda sus derechos, pero sin perjudicar a tercero, como dicen muy bien los amigos Campo y Rioja.

Bueno sería que a esos respetables compañeros profesores, se les confirmara en las plazas que sirven con el sueldo de 1.000 pesetas, sin necesidad de nueva oposición, cuando los recursos del Tesoro lo permitan; pero querer lexionar derechos que a otros concede una Real orden como la anteriormente citada, eso, no debe ni puede prevalecer.

De haber habido algún Decreto por el que se adjudicasen plazas a los aprobados en oposiciones restringidas, ¿cuántos

PEDAGOGICA

SOLANA—RECITACIONES ESCOLARES—221 páginas—1,25 ptas. ejem. 12 docena.

más no hubieran concurrido a las ya celebradas anteriormente?

Pues si muchos no han tomado parte fué: unos, por ver el corto número de plazas vacantes: otros, por carecer de recursos para trasladarse a una capital donde permanecer quince o veinte días: algunos por enfermedad inesperada y muchos, muchísimos, por causas que ellos saben; pero no por carencia de conocimientos para aprobar sus ejercicios.

Ya lo saben, pues, los compañeros que no tengan oposiciones aprobadas y deseen hacerlas en el próximo agosto, lo que hay: intentan de que éstas desaparezcan; y si os creéis con esto perjudicados, manifestad vuestra opinión; lanzad vuestra pluma a las columnas de periódicos profesionales en demanda de justicia, y si necesaria fuera, dirijámonos en respetuosa instancia al Excmo. señor Ministro, para que se mantenga en un todo, lo por él ordenado.

Los señores que se crean perjudicados tienen la palabra. Les queda, pues, muy agradecido, a los señores Campo y Rioja el más ínfimo de los de su clase.

Julio Beamonte.

Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Por 25 pesetas

Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. . pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.	15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... .. .	7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... .. .	4
Total, pesetas... .. .	40

Sección Oficial

22 MARZO.—R. O.,

concediendo gratificación de residencia al personal de la Sección de Canarias.

Como aplicación de lo consignado en el capítulo 4.º, art. 2.º, de la vigente Ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los funcionarios de la Sección de Instrucción pública de Cana-

rias perciban, en concepto de gratificación de residencia, una cantidad equivalente al 30 por 100 de sus respectivos haberes, distribuyéndose en su consecuencia la partida de 2.475 pesetas en la forma siguiente:

Al Jefe de la Sección, cargo que en la actualidad desempeña D. Arturo Pérez Zamora y Mandillo, 825 pesetas anuales; a los Oficiales de Contabilidad y Secretaría, plazas desempeñadas por D. Fernando Bethencourt y Viejobueno y D. Ricardo Mora Samor, 450 pesetas anuales cada uno, y a los dos Auxiliares de la Sección, plazas servidas por D. Buenaventura Bonet y Riverán y D. Adolfo Escanoso Molina, 375 pesetas en igual forma.

De Real orden, etc. Madrid, 22 de marzo de 1913.—*López Muñoz.*

(B. O. 9 mayo).

18 ABRIL.—R. O.,

participando al Ministro de Estado, que no puede accederse a la petición de don Francisco Carrión Romero, de ser equiparado a los Maestros de Peñón de la Gomera.

Recibida en este Ministerio, con la Real orden de ese Departamento de 12 de marzo próximo pasado, copia de una instancia de D. Francisco Carrión Romero, en solicitud de ser asimilado a los Maestros de Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se participe a V. E. que por el artículo 2.º de la ley de 30 de diciembre último se incorporaron las atenciones de Primera enseñanza de Melilla al Estado, reingresando al Tesoro la Junta de Arbitrios de dicha población la cantidad correspondiente, y como en dicha ley no se menciona más que a Melilla no puede accederse a la petición del referido Maestro hasta que un nuevo precepto legislativo autorice la incorporación de los gastos de Primera enseñanza de Peñón de la Gomera.

De Real orden, etc. Madrid, 18 de abril de 1913.—*P. A. Alvarez Mendoza.*

(B. O. 29 abril).

23 ABRIL.—R. O.,

disponiendo que los Profesores y Profesoras de Normales tomen posesión de hecho y residan en las poblaciones en que radiquen sus cargos.

En contestación a varias consultas acerca de si los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que pasen a otras por concurso pueden continuar hasta final

de curso en aquellas en que antes prestaban sus servicios al ser trasladados.

Teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 17 de enero de 1908, todo Profesor tiene obligación de residir en el cargo de que es titular,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales deben posesionarse de hecho y residir en las poblaciones en que radiquen sus cargos, cualquiera que sea la época en que hayan sido nombrados, excepción hecha del tiempo de vacaciones y de aquellos que determinada y explícitamente estén autorizados.

De Real orden, etc. Madrid, 23 de abril de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 30 abril).

23 ABRIL.—R. O.,

desestimando recurso de mejora de clasificación, negando computación del sueldo de 825 pesetas adquirido por el censo de población sin haber practicado oposiciones.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Pardiñas contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Pardiñas, Maestro jubilado de Cines (La Coruña), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio relativo a la clasificación de haber pasivo de dicho funcionario;

»Resultando que D. Antonio Pardiñas, en instancia de 15 de octubre de 1912, dirigida a este Ministerio, expone que en 23 de septiembre del mismo año fué clasificado por la Junta Central de Derechos pasivos con el haber de 375 pesetas, representativas de los 60 céntimos del haber personal en activo de 625; que supone que se ha padecido un error al estimar como sueldo regulador el de 625 pesetas que no disfrutó, en vez de 825 que percibió legalmente durante más de dos años, y del cual sufrió los correspondientes descuentos para Derechos pasivos, descuento determinado y que a la vez determina el sueldo regulador, invocando diversos casos referentes a otros Maestros jubilados en que se les reconoció ese sueldo regulador hallándose en idénticas condiciones, y suplica se acuerde la mejora de la clasificación de que queda hecho mérito, abonándole 60 céntimos

del sueldo legal de 825 pesetas, aumento gradual de 50;

»Resultando que al elevar dicha instancia la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña informa que el acuerdo impugnado fué notificado al interesado por el Alcalde de Boiro el día 1.º de octubre último y, por lo tanto, aparece promovido el recurso dentro del plazo reglamentario;

»Resultando que entre los antecedentes que figuran en el expediente de clasificación de dicho funcionario aparece su hoja de servicios, en la que consta que fué confirmado en 14 de febrero de 1908 en la Escuela de Cines, con el sueldo de 825 pesetas, por virtud del Censo de población;

»Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos, en sesión de 6 de febrero último, informa en el sentido de que debe negarse lo solicitado por el recurrente, por haber llegado a desempeñar Escuela de la categoría de 825 pesetas sin practicar oposiciones ni ejercicios a mejora de dotación;

Resultando que el Negociado y la Sección, conformes, en 27 del mismo mes informan de acuerdo con lo propuesto por la indicada Junta, proponiendo pasara el expediente a esta Asesoría jurídica, y habiendo acordado V. E., de conformidad con dicha propuesta, en 14 de marzo del presente año se ha remitido el expediente a esta Asesoría;

»Considerando que el acuerdo dictado por la Junta Central se funda en que el sueldo que disfrutó D. Antonio Pardiñas tuvo por base el Censo de población y no la categoría de la Escuela que sirvió el recurrente;

»Considerando que los sueldos de 825 pesetas obtenidos por el Censo de población tiene establecido la expresada Junta por acuerdo que han sido confirmados por Real orden de 26 de mayo de 1912, publicada en el «Boletín Oficial» de 18 junio siguiente;

»Considerando que a la referida Junta, por disposición de su Ley orgánica de 16 de julio de 1887, contenida en el art. 5.º, corresponde hacer las declaraciones de Derechos pasivos con sujeción a las bases contenidas en el artículo citado, pero estatuyendo en cuanto a los demás extremos en la forma que exijan la índole del servicio y el cumplimiento del fin para que fué instituída,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. E. que procede desestimar el recurso promovido por D. Antonio Pardiñas contra acuerdo dicta-

do en 19 de septiembre de 1912 por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que declaró a dicho funcionario con derecho a jubilación de 375 pesetas y confirmar dicho acuerdo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto, se ha servido disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc.—Madrid, 23 de abril de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 9 mayo).

25 ABRIL.—R. O.,

resolviendo las reclamaciones presentadas por D. Francisco Gómez y D. Primitivo Alvarez, contra su exclusión del concurso de reingreso.

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Francisco Gómez Morales y don Primitivo Alvarez y González, contra su exclusión del concurso de reingreso; teniendo en cuenta que las mencionadas reclamaciones están formuladas contra acuerdos de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remita el expediente al Consejo de Instrucción Pública, sin perjuicio de expedir en seguida los nombramientos á los demás concursantes, puesto que en todo caso habrán de sobrar numerosas vacantes, y de este modo no se perjudican los derechos e intereses de los admitidos.

En cuanto al destino a Escuela de los propuestos, es voluntad de S. M. que se les adjudiquen vacantes que por la antigua clasificación del Censo correspondiera al sueldo con que reingresan, y en localidades próximas a los puntos de su residencia, con objeto de evitarles los perjuicios y gastos de largos viajes.

En su virtud, se extenderán los siguientes nombramientos:

D. Eugenio Hernández Cárdenas, para una Escuela de Madrid procedente del desdoblamiento escolar, con 1.650 pesetas.

D. Román Peña y Medina, para una Escuela de Teguiise (Canarias), con 1.375 pesetas.

D. Luis Amezúa y Peláez, para una Escuela de Curtis (Coruña), con 1.100 pesetas.

D. Luciliano Acitores, para una Escuela de Villarejo de Salvanés (Madrid), con 1.100 pesetas.

D. Valentín Romero Delgado, para una Escuela de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con 1.100 pesetas; y

D. Antonio Villa Tejederas, para una

Escuela de Adamuz (Córdoba), con 1.100 pesetas.

Los anteriores Maestros, después de posesionarse, podrán hacer efectivos, previa instancia, los derechos que por virtud del Real decreto de 14 de marzo último les correspondan.

De Real orden, etc., Madrid, 25 de abril de 1913.—*López Muñoz*.

(Gaceta 2 mayo).

28 ABRIL.—R. O.,

aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Profesores de Letras de Escuelas Normales de Maestros.

«De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de abril de 1910.

2.º Que se nombre, en virtud de dichas oposiciones, a D. Sergio Díaz y Díaz profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, profesor de Pedagogía del Instituto general y Técnico de Soria, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; a D. Marcelino Escudero Lera y D. José Abalos Bustamente, Auxiliares de dicha Sección de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Córdoba y Las Palmas, respectivamente, con la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno; y

3.º Que se publiquen en la «Gaceta» los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de abril de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 2 mayo).

28 ABRIL.—R. O.,

resolviendo traslado por incompatibilidad de un Maestro, a causa de intrigas locales, del mal carácter del Maestro.

En el expediente gubernativo intruído al Maestro de la Escuela de Berdún (Huesca), D. Miguel Gavín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de la Escuela de Berdún (Huesca), D. Miguel Gavín, del cual resulta que por causa de las malas con-

diciones de carácter y escasa aptitud del Maestro D. Miguel Gavín se ha creado un estado de relaciones insostenibles entre el Maestro, las Autoridades y el vecindario, lo cual produce una asistencia escolar escasa y origina incidentes violentos, que redundan en desprestigio de las funciones de la enseñanza.

»Elevada queja por la Junta local a la provincial de Huesca, se dispuso que girase visita a la Escuela de Berdún el Inspector Sr. Mongués, el cual comprueba en su informe estos hechos y atribuye el actual estado de cosas a intrigas locales y a condiciones de carácter del Maestro; también consigna que ya en 1909 se instruyó expediente a este Profesor por análogos motivos que los que ahora se alegan, expediente en el cual se comprobaron faltas del Maestro en el ejercicio de su cargo, y por virtud del cual se impuso suspensión de sueldo por cinco días, sin nota desfavorable, y amonestación privada, apercibiéndose a la Junta local para que velara mejor por los intereses de la enseñanza y procediera con imparcialidad en sus relaciones con el Maestro, y propone finalmente que, con arreglo al Real decreto de 7 de febrero de 1908, se traslade fuera de concurso al Maestro D. Miguel Gavín a otra Escuela de igual grado, categoría y clase; se le impengan, además, diez días de suspensión de sueldo y se le amoneste públicamente, para que en lo sucesivo cumpla mejor sus deberes. Y en cuanto a la Junta local, que se la aperciba, para que en lo sucesivo haga guardar el respeto que merece todo Maestro y celebre sus sesiones y exámenes reglamentarios.

»La Junta provincial hace suyo este dictamen, y apareciendo comprobado cuanto anteriormente se consigna y habiéndose cumplido lo que dispone el artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908,

»Esta Comisión opina que procede el traslado del Maestro y la amonestación pública para que cumpla con celo y dignidad los deberes de su cargo, apercibiéndose también a la Junta local de Berdún para que guarde los respetos debidos al Maestro, sea el que fuere, y vele, como es su obligación, por el prestigio de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de abril de 1913.—*Altamira*. (B. O. 9 mayo).

28 ABRIL.—R. O.,

ordenando el traslado de un Maestro por incompatibilidad, ocasionada por intrigas políticas.

En el expediente sobre traslación, por incompatibilidad del Maestro de Nigrán (Pontevedra), D. José Martínez Puga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente sobre traslación, por incompatibilidad del Maestro de Nigrán (Pontevedra), D. José Martínez Puga;

»Resultando que, además de concurrir las circunstancias extremas que exige el art. 16 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, se está en un verdadero caso de incompatibilidad, toda vez que puestos de acuerdo los padres de familia no envían a sus hijos a la Escuela que regenta el Sr. Martínez;

»Resultando que no parece imputable este estado de cosas al Maestro, a juzgar por el informe del Inspector de primera enseñanza, donde explícitamente se manifiesta que la falta de asistencia escolar depende de instigaciones de una Sociedad de Agricultores, hostil al Maestro por no haber querido secundar éste los fines políticos de aquélla;

»Considerando que la traslación propuesta por el Inspector, Junta provincial y Nogociado del Ministerio, se ajusta a las disposiciones vigentes y aparece exigida por el interés de la enseñanza, puesto que la situación de hostilidad que se ha creado entre el Maestro Sr. Martínez Puga y los padres de familia de Nigrán privaría a aquél del concurso moral y social necesario para el cumplimiento de su elevado ministerio;

»Considerando que la confabulación a que alude el Inspector de primera enseñanza para que no concurren a la Escuela de Nigrán los niños constituye probablemente una infracción de los preceptos que declaran obligatoria la primera enseñanza, puesto que no aparece que esos alumnos estén recibiendo enseñanza privada ni doméstica, ya que en la instancia que figura entre las piezas del expediente, suscripta por varios vecinos de Nigrán en contra del Maestro, se dice que los niños están vagando por los caminos y perdiendo en tiempo;

»Considerando que en todo caso la Junta local, al consentir este estado de cosas sin desplegar otra iniciativa que la de instruir el expediente de traslación del Maestro, ha incurrido en una responsabilidad manifiesta y aparece, si no

consciente, sospechosa de complicidad en las maniobras urdidas contra el Maestro,

»La Comisión tiene el honor de proponer a la Superioridad la siguiente resolución:

»1.º Que es procedente la traslación por incompatibilidad a Escuela de igual clase y categoría del Maestro D. Juan Martínez Puga, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y sin carácter de corrección ni menoscabo en el concepto del Maestro.

»2.º Que debe ser destituida la Junta local de Nigrán.

»3.º Que se depure, por el Inspector de primera enseñanza, si los padres de familia de Nigrán, que sistemáticamente han dejado de enviar a sus hijos a la Escuela, han incurrido en las sanciones que establecen las disposiciones vigentes como consecuencia del carácter obligatorio de la primera enseñanza, y en su caso se proceda a exigirlos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc. Madrid, 28 de abril de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 9 mayo).

30 ABRIL.—RR. 00.,

nombrando en virtud de concurso de ascenso, a D. Pedro Loperena Romá y a don Hugón Valle y Barroso, Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno, y a D. José Matías Sánchez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

(Gaceta 9 mayo).

2 MAYO.—RR. 00.,

nombrando en virtud de concurso, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna Presidencia, Profesor de ascenso de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a don Manuel Bermúdez Devós, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Profesor de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas y prácticas del

Hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, Remedios caseros y asistencia de enfermos) a D. José Fernández Robina, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Profesora de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino a las enseñanzas prácticas del Hogar, segundo grado (Economía, Contabilidad doméstica, Confección y entretenimiento de ropas de uso diario, Arte culinario, etcétera), a doña Melchora Herrero Ayora, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, o sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

(Gaceta 9 mayo).

3 MAYO.—0.,

anunciando, para su provisión por concurso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso por el siguiente orden de preferencia:

1.º Los funcionarios cesantes que figuran en el Escalafón con derecho a plazas de 2.000 pesetas.

2.º Los activos que disfruten la misma categoría que la de la vacante, y

3.º Los que figuren en la de 1.750 pesetas del Escalafón correspondiente.

Todos los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 3 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 9 mayo).

10 MAYO.—R. 0.,

disponiendo se anuncien a concurso de traslado todas las plazas de 625 y 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 14 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Rectores de las Universidades anunciarán a concurso de traslado, en término de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», todas las plazas de Maestros o Maestras de primera enseñanza o Auxiliares dotadas en 625 y 500 pesetas que actualmente se hallen vacan-

DIDÁCTICA PEDAGÓGICA :: 3 ptas. en

tes, dando un plazo de diez días para presentación de instancias y resolviendo el concurso en los diez días siguientes.

2.º Las vacantes resultantes de este concurso serán las que habrán de proveerse por oposición conforme al artículo mencionado.

3.º Las oposiciones restringidas se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios, y los aspirantes que obtengan plaza continuarán en la que desempeñaban al terminar la oposición, acreditándoseles en la misma las 1.000 pesetas de sueldo. En lo demás, estas oposiciones se regirán por las disposiciones vigentes a ellas aplicables.

4.º Las oposiciones en turno libre se verificarán con sujeción al Reglamento de 3 de junio de 1910 y demás preceptos hoy vigentes.

5.º Las plazas que en cada Rectorado habrán de proveerse en oposiciones restringidas, se determinarán por la Dirección general de primera enseñanza, que adjudicará un número igual en cada Distrito. Las del turno libre serán en cada Rectorado las que por el número de vacantes correspondan.

6.º Para determinar este número de plazas y publicar la convocatoria, los Rectores remitirán a la Dirección general, una vez acordados los nombramientos del concurso de traslado referido, una relación de todas las vacantes resultantes del mismo. A este efecto, el nombramiento en el concurso se considerará como cese en la plaza que los interesados desempeñen, sin que pueda admitirse por motivo alguno renuncias de plazas obtenidas por traslado, pues de otro modo se retrasaría el anuncio de las oposiciones, originándose el consiguiente perjuicio a los intereses de la enseñanza.

7.º Ultimadas que sean las oposiciones a que se refieren las anteriores reglas, se darán instrucciones relativas a los concursos rápidos que hayan de anunciarse.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de mayo de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 10 mayo).

Grandes premios.

Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesio-

nales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:

Un premio en dinero de	100	ptas.
2 idem id. id. de...	50	»
10 idem id. id. de...	25	»
25 lotes de libros de...	25	»
50 relojes de mesa o despertadores.		

En total 88 PREMIOS, por un valor efectivo de unas 2.000 pesetas.

Tendrán derecho a participar en este sorteo todos los suscriptores de El Magisterio Español, que abonen directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante correspondientes, cantidades de doce pesetas en adelante, bien sea por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.

Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago, descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce pesetas.

El sorteo se anunciará oportunamente. Llamamos muy especialmente la atención sobre las combinaciones de 15, 20 y 25 pesetas, que tenemos estable-

Escuelas vacantes.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS SEGOVIA

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza de 3 de junio de 1910, se convoca a las señoras Maestras doña María Guadalupe Gómez Pérez, doña Fernanda Domínguez Díez, doña Jovita Josefa Monja Arroyo, doña Juliana Arbós Galán, doña Pilar de Pablo Colimorio y doña Natividad Poveda Luján, para que se sirvan concurrir a la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal de Maestras de esta capital, a las diez de la mañana, a los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta» o el inmediato si fuese festivo, con objeto de dar comienzo a los ejercicios.

Las señoras opositoras que tuvieran incompleta la documentación quedarán excluidas si antes de comenzar el primer ejercicio no la completaran.

Segovia, 6 de mayo de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Genoveva del Pino.

(Gaceta 9 mayo).

rústica, 4 en tela :: ¡Sólo en este mes!

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se concede una licencia de 30 días por motivos de salud, a la Maestra de Prádanos de Ojeda (Palencia), doña Eugenia Gutiérrez Pérez.

—Idem de 45 días por la misma causa, al Maestro de Garafia (Canarias), don Inocencio Mascareño.

—Se desestima la instancia de doña María Antonia González Trujillano, que solicitaba la agregación de una plaza a las oposiciones a Escuelas del turno libre del Rectorado de Salamanca.

—Se accede a la permuta entablada por la Maestra de Almargen (Málaga), doña Esperanza Jiménez y la de Fuente-Tojar (Córdoba), doña Elvira Santa Cruz.

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de niños de Rosas (Gerona), a D. Antonio Paltré.

—Idem de la Escuela de niños de San Juan de Priorio (Oviedo), a doña Rosalía Carril.

—Idem de la de niños de Humanes (Guadalajara), a D. Leoncio Aguilar.

Escuelas Normales.—Se nombra Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el haber anual de mil pesetas, a doña Elvira Tovar.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas.—A D. Agustín Ortega Andrés, Maestro de Villoruevo, 350 pesetas; doña Loadivicia Encinas, Maestra de Espino, 600; D. Remigio Martín, de Lozana, 400; doña Angela Rodríguez, de Cigueñuela, 600; D. Domingo Cuadrado, de Avia de las Torres, 600; D. Luis Castilla, de Constantina, 940; D. Francisco Alvarez, de Santiago del Monte, 437,50; doña Primitiva Rodríguez, de Cañada de Verich, 350; D. Cornelio María Arana, Durando, 770; don Salvador Domingo Estellés, de Aldea de San Antonio, 1.200; D. Domingo Jusuet Alvinet, de Alentorn, 560; doña Victoria-na Pedrajas, de Pozoblanco, 300; doña Rosario Avellán, de Luque, 612,50; doña Mauricia Berdún, de Huarte Avaquiel y doña Inés F. Begoña, de Bermeo, 575.

—Se conceden 333,32 pesetas a doña María Visitación Díaz, viuda de D. Pedro Rodríguez.

—Se mejora en 137,50 pesetas, la pensión que disfruta doña Isidora Espejo, de las Heras, y se desestima el recurso de doña Matilde y doña Carmen Viyao.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Continuación de instancias de aspirantes a Escuelas por Concurso de Ascenso y Traslado:

Traslado: doña Alejandra Torán, Ignacia Pérez, D. Pedro F. del Olmo, doña Eulogia Herrera, doña Francisca Allas, Santiago Hernanz, Antonina Martín, Bernardina Jódra, Angel Vázquez, Juana Municio, doña Daniela Llorente, Estefanía Vega, D. Luis Gallego, Facundo de Pablos, Andrés Domínguez, Manuel Manzano, doña María G. Gómez, Micaela Guijarro, Dominga Ibáñez, D. Eulogio González, Angel Otero, Domingo Gómez, Román Huertas, Pedro González, Ildefonso Martínez, doña Manuela Aguirre, D. Faustino Lavería, Antonio Cuenca, Gabriel A. Uriarte, Juan Encinas, Luisa Heredero, Julio Villar, Luis Gallego, José P. Galindo, Benita Panadero, Fermina García, Agueda J. Ruiz, Esperanza Domínguez, Florentina Hernando, Modesta García, Benita Rodríguez, Catalina Frías, Vicente Castellanos, María de la O. Baeza, Aniceto Rey, Daniel E. Fernández, Dorotea Raspeño, Luisa Lastra, José Antonio Merino, Bonifacia González, Casta E. García, Laura Bravo, Benita Lomillos.

Ascenso: doña Justa Martínez, doña María Zumeta, D. Antonio Rodríguez, doña Encarnación Romero, doña Dorotea Raspeño, doña Juana Santa María Abad, María R. Leiva, Laureana Tejero, María Ortin, José María Florez, Paulino Pacheco, Facundo de Pablos, Julia Sánchez, Guadalupe Gómez, Salustiana García, Regina Palomar, Ana Rubio, Vicente Bermejo, Evaristo Sánchez, Leocadia Sedano, Carolina Asensio, Cayetano Giménez, José A. Diéguez, Benita Rodríguez, Esperanza Domínguez, Federico Muñoz.

—El Rectorado Central aprueba los nombramientos interinos siguientes:

Escuela del Hospicio, a D. Esteban J. Conthe, Valdeterres a D. Evaristo Vallejo; Pozuelo de Alarcón, Julio Piquero; Escorial, Antonio García; Manzaneque, Faustino Antonio Rodríguez.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—La Junta provincial ha diligenciado los siguientes títulos administrativos, hechos en virtud de las últimas oposiciones:

De doña Josefa Vila, para la Graduada de Manresa; doña Montserrat Salvo, para ídem; doña Emilia A. Ramón, para

idem; doña Concepción Bertomeu, doña Cecilia Bertomeu y doña Emilia Misrachts, para la Graduada de Mataró, doña Juana Argenté, para Sagás; doña María C. Falje, para Vallacebre; doña Rosa Barrols, para San Jaime de Frontaña; doña María Cantarell, para Vilalleons y doña María Queixalios, para Veciana.

—Han sido jubilados, los Maestros don Manuel Nonell, de Barcelona y D. Francisco Tapias, de San Feliú de Torelló.

—La Junta provincial ha nombrado Maestra interina de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Barcelona, a doña María Pons Esteve.

—Se han elevado a la Junta Central de pasivos los expedientes de rehabilitación de doña Sebastiana Oller, doña Benita Bueno, D. Rafael Vila, jubilados; doña Concepción Rodríguez, solicitando traslado de pago de haberes y los de las huérfanas doña Encarnación y Mercedes Vila, solicitando rehabilitación.

—En la Sección se ha recibido la nominilla para el pago de los jubilados doña Teresa Guardé, D. Magín Jordana, don Narciso Tarró y doña Ignacia Campo.

—Se ha remitido a la Inspección de Sanidad, el expediente de D. Agustín Navinés, que solicita volver a la enseñanza.

—A la Inspección de primera enseñanza, el expediente de sustitución de la Maestra doña Buenaventura Oliveras.

—A la Junta provincial de Gerona, se han remitido los antecedentes profesionales del Maestro D. Isidro Donada.

—Me permito recordar a todos los Maestros y Maestras de la provincia que han tenido aumento de sueldo, que han de remitir a la Sección, una hoja de servicios y una copia legalizada de su nuevo título o diligencia, según los casos, para unirlo a sus respectivos expedientes personales.—C.

Lérida.—En la sesión celebrada últimamente por la Junta provincial, se tomaron los siguientes acuerdos:

Ordenar al Presidente de la Junta local de Preixens, que por ningún concepto deje de convocar a las sesiones, al señor Cura párroco que debe formar parte de la mencionada Junta, según está prevenido, pues de no hacerlo así se procederá a imponerle el oportuno correctivo.

—Dar las gracias al Ayuntamiento de Bellpuig por el donativo hecho a la Escuela de niños, consistente en ocho mesas bipersonales y dos mapas.

—Aceptar el sustituto que propone don Gabriel Viñas, Auxiliar de la Escuela

graduada, mientras cursa sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

—Dar un voto de gracias al Maestro de Claverol, D. Antonio Socoro, como resultado de los exámenes en la Escuela de su cargo.

—Pasar a informe del Presidente de la Junta local de Arbell y Ballestá, la instancia del Maestro D. Alberto Gratacós, pidiendo traslado de su Escuela.

—Aprobar la lista de aspirantes a interinidades, de conformidad con la ponencia.

—En vista de que hasta la fecha no hay nombrado Inspector provincial de primera enseñanza y a fin de que los asuntos no sufran aplazamientos lamentables, acuerda designar entre tanto se provee en propiedad la mencionada vacante y para que haga las veces de provincial, al Inspector Auxiliar de mayor categoría D. Juan Llarena.

—Ordenar se gire visita de Inspección a Freixanet, para interesarse del estado de la enseñanza en la Escuela de niños, a la vez que se conceden amplias atribuciones al Sr. Inspector para que en representación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil disponga se dé inmediata posesión de su destino, si es que aún no se ha hecho, y con la fecha que corresponda, al Maestro D. José Rosell, así como que se comunique acto seguido a esta Junta la posesión de dicho señor, al objeto de informar con urgencia al Rector, lo que sobre este particular exista.

—Se pasa a informe de la Inspección el expediente de doña Balbina Riu, de Pobla de Segur, solicitando licencia ilimitada.

—Idem el expediente de Foradada, instando la creación de dos Escuelas mixtas.

—Se remiten a la Dirección general las instancias de D. Celestino Fábregas y D. Antonio Miralles, renunciando el ascenso; las presentadas solicitando continuar en el concurso de traslado, y las de los interinos pidiendo acogerse a la Real orden de 21 de febrero.

—Se pasan a informe de la Inspección los siguientes expedientes: el del Ayuntamiento de Montanisell, solicitando la creación de una Escuela mixta en el agregado Sallent; el de Belianés pidiendo la graduación de la Escuela de niños; el de Bell-lloch, instando se gradúen sus dos Escuelas; el de D. Manuel Guiu y el del Ayuntamiento de Mollerusa, interesando la conversión en graduadas de sus Escuelas unitarias, y el del Ayuntamiento de Pla de San Tirs solicitando la creación de una Escuela de niños.

—Se han extendido los siguientes nom-

bramientos de interinos: D. José Goniá, para la capital; D. Maniel Gras, para Abella de la Conca; D. Agustín Boire, para Bellver; doña Felisa Escalles, para Vilamitjana; doña María Pujol, para Aransis; doña Elena Montolí, para Sapeira; doña Coloma Avella, para Ribert (Serradell); doña María de los Dolores Fernández, para Soses; doña Patrocinio Ribera, para Moncortés, y doña Matilde Lorrás, para Torrebases.

—Pueden pasar por la Secretaría de la Junta a percibir las cantidades reconocidas por la Junta Central de pasivos; D. Eusebio Alonso, 92,51 pesetas; D. Francisco Solé, 16,49; doña Adela Espí, 19,75; D. Francisco Porqueres, 14,71, y D. Julián Parache, 20,30.—C.

Distrito de Salamanca.

Salamanca.—Para su entrega a los interesados, se han remitido los siguientes títulos:

A las Normales de Salamanca, los de D. Daniel García Matas, D. Constancio Sánchez Alonso, D. Angel Domingo Hernández González, D. Modesto Casquero Prieto, D. Ladislao del Río Sánchez, doña Julia Gómez Hernández y doña Sol Africa Iglesias González.

A Avila, los de D. Fabio Méndez y Méndez, D. Cirilo Collado Torres, don Raimundo Jiménez Benito y doña Juliana Isidora González Samano.

A Cáceres, los de D. Pedro Rivero Ramos, D. Manuel González y González, don Tomás Pantrigo López, D. Vicente Calvo González, doña María Paula Guerra Díaz y doña Sebastiana Rodríguez de la Iglesia.

A Zamora, los de D. Cayetano González Delgado, D. Joaquín Villar Fierro, D. Manuel Zamora Reboilar, D. Pascual Rodríguez Sutil, doña Josefa Calvo Alonso y doña Josefa Teodora Blanco Alvarez.

Distrito de Santiago.

León.—Han terminado las oposiciones de niños en turno restringido de esta provincia, dando el resultado siguiente: D. Ciriaco Juan Huerta, 123 puntos; D. Genaro Herrero, 120; D. Fermín Alvarez, 108; D. Francisco González, 105; D. Ignacio Dolsé González, 104; D. Benito Martínez, 103; D. Sandalio Martínez, 99; D. Buenaventura Díez, 98; don Victoriano García, 97; D. Anacleto Martínez, 96; D. José Lisardo Alvarez, 95; D. Rogelio García, 94; D. Gregorio Vaquero, 93; D. Urbano Rodríguez, 92; don Zenón Castro, 90; D. Gregorio Viñayo,

89; D. Casto Alvarez, 83; D. Gerardo Fernández, 87; D. Aurelio Alvarez, 83; D. Anastasio del Real, 185; D. Juan Hidalgo, 84; D. Ramón Viejo, 83; D. Ezequiel Majordo, 82; D. Benito Fernández, 81; D. Pedro García, 80; D. Jsaac Escobar, 79; D. Jacinto Roza, 78; D. Vidal González, 77; D. Santiago Gutiérrez, 76; D. Ramón Martínez, 74; D. Santiago Miquel, 73; D. Antonio Villimer, 72; don Joaquín Alonso, 71; D. Miguel Berjón, 70; D. Francisco Carrera, 69; D. Enrique Hidalgo, 68; D. Justo Herrero, 67; D. Matías Alvarez, 66; D. Germán Canseco, 65; D. Laureano Otero, 64; D. Juan Manuel Bello, 62 y D. Manuel González, 61.

Tienen derecho a plaza de 1.000 pesetas, los 18 primeros lugares.

Nuestra enhorabuena.—C.

Distrito de Valencia.

Valencia.—En virtud de permuta han sido nombrados: Auxiliar de la Escuela de Almazora, D. Adrián López Egea; Maestra de Benimasot, doña Catalina Lloréns Gomis, y de Guadalest, D. Jacinto Jerónimo Jaén.

—En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta local de primera enseñanza, los Maestros que han obtenido Escuela en esta capital en virtud de las oposiciones recientemente celebradas, se han reunido hoy en el Rectorado y ante el Dr. Machí han elegido por riguroso turno de calificación las Escuelas vacantes en la siguiente forma:

D. Pedro Juan Horrach, D. Antonio García, D. Francisco Talón, D. Salvador Pau, D. Eleuterio Pérez, D. Leonardo Carreres, el Grupo Cervantes, D. Ricardo Vecina, D. Jesús García y D. Joaquín Sánchez, calle de Guillén de Castro; don José María Sancho y D. Rosendo Martí, calle de Cirilo Amorós; D. Manfredo Monforte y D. Tomás Sánchez, plaza de San Andrés; D. Ramón Calabuig y don Prudencio Alvero, calle de Gil Polo; doña María Rosa Guardiola, calle de Cádiz; doña Nieves Martínez, doña Carmen Díaz, doña Adelina Cortina, doña Regina Irurita y doña Josefa González, Grupo Cervantes; doña Dolores López, calle de Cadirers; doña Isabel Iborra, calle de Guillem Sorolla; doña Catalina Llabrés, plaza de Pellicers, y doña Teresa Jordá, Grao.—C.

Alicante.—Hasta el día 3, además de las publicadas, se han recibido las cuentas del 1.º y 2.º semestre de material de adultos de 1912 de D. S. González y D. R. Buil, de Novelda; D. L. Manresa,

de (Derramador) Elche; D. S. E. Reig, de Alcolecha y D. J. Sánchez, de San Bartolomé Orihuela.

Continúan faltando las de D. A. Gil, de Benimelli y D. F. Navarro, de San Fulgencio, que habrán de reintegrar el primer trimestre percibido y no justificado y al igual que D. R. Beixer, de Denia; D. S. Blanquer, de Alcalalí y don F. Alonso, de Torreveja, que no han presentado las del segundo semestre de jaran de percibir a su debido tiempo dicho material.

—También han tenido entrada los presupuestos adicionales de los Maestros de derechos limitados ascendidos a 1.100 pesetas de doña Paula Barceló, de Muro; doña Dolores Reig, de Bigastro; D. Germán Tortosa, de Catral; D. Gratiniano Baches, de Guardamar; doña María Teresa Oltra, de Banes; D. Marcelino Picó, de Beniarrés; D. Enrique Albentosa y doña María de la Encarnación Martínez, de Hondón de las Nieves; doña Concepción Caturla, de (La Romana) Novelda; D. José Pons, de Villajoyosa; D. Francisco Sala, de Villafranqueza; D. Manuel Albert, de Busot; doña María Ramona Ibáñez, de Aguas y D. Ascensio Gil, de Benimeli.

—La Maestra de El Pinoso, doña Ampara Mira, pregunta por el título que mandó para ser diligenciado.

La Dirección general remite a informe una instancia de D. Cándido Solves Herrero, que solicita derecho a percibir haberes atrasados.

—El Alcalde de Pedreguer, remite expediente solicitando la concesión de dos auxiliares más para la Escuela graduada de niños que viene funcionando en dicha población.

—El Maestro de (Benirrama) Vall de Gallinera, D. Andrés Server, comunica haber tomado posesión de su plaza, como propietario. La Inspección devuelve informados el expediente del Maestro de Muchamiel, reclamando retribuciones; la memoria de la visita ordinaria llevada a cabo por el Inspector Auxiliar D. Angel López Amo y la del provincial don Miguel Bernal un oficio dando cuenta de la distribución de partidos entre ambos Inspectores y aprobaciones de varias memorias de exámenes.

—El Rector de Valencia comunica la aprobación del expediente de permuta entablada por las Maestras de Guadalest y Benimasot, remitiendo las respectivas credenciales.

—El Alcalde de Granja de Rocamora, comunica la posesión de doña Josefa Dolores Ronda Marcos.

—Se ordena al Alcalde de Alicante, dé posesión en Rebolledo e Isla de Tabarca, a las Maestras recientemente nombradas doña María Remedios Pérez Beneito y doña María Amalia Esteve Victoria y los de Almudaina y Sayanes, la de doña Eloísa Abad Cantaxella y doña María Simón Llovat.

—Se remite para su entrega a la interesada, el título de doña Ascensión Martín, al Alcalde de Denia.

—A la Junta Central de Derechos pasivos se remite certificación de cese en su Escuela de doña Tomasa Derrá Cotell, para completar su expediente de clasificación y un expediente de rehabilitación de pensión que a dicho fin ha entregado doña Maravillas Lorenzo.

—Ha tomado posesión con fecha 25 de abril en (Cela de Núñez) Muro, don Francisco Silvestre Pascual.

—Al sustituido de Altea, en Alicante Sr. Serrano, se le entrega traslado de la orden sobre su vuelta al servicio activo de la enseñanza.

—A los Alcaldes de Ibi y Crevillente se remiten oficios para D. Hilario García Jover y D. Eduardo Lledó Jordá, en el que se les comunica que quedan en situación de sustituidos.

—Al Maestro sustituido le Sagra, don José Moltó se le devuelven certificados médicos para ser rehechos y al Inspector y a informe la instancia de D. Francisco Albanello.

—Al Maestro de Sevilla, D. José García, se le devuelve instancia para que formule, por separado, sus peticiones.

—Hace días que se encuentra totalmente restablecido, asistiendo al ordinario despacho de la oficina, el Jefe de esta Sección D. Juan Francisco Rello Fernández. Celebramos de verdad su completo restablecimiento.

—La Junta Central de Derechos pasivos, en consignación eventual, remite para pagar jubilaciones: a doña Tomasa Durá Cotell, 786,50; a D. Manuel Abenza Candell, 657,80; a D. Vicente Bernat Torregrosa, 267,58 y a doña Marta Madrigal y Moya, 351,38. Todos cuatro podrán hacerlas efectivas en casa del Habilitado de clases pasivas, D. Ramón Vidal, presentando dos copias del correspondiente certificado expedido por la Junta Central, con el Visto bueno del Alcalde; su fe de vida corriente; declaración de no percibir otros haberes activos ni pasivos del Magisterio y autorización con el Visto bueno del Alcalde quien no cobre personalmente.—C.



Distrito de Valladolid.

Burgos.—Se han remitido a la Junta Central de Derechos pasivos: 1.º Instancias de los pensionistas doña Brígida López, doña María San Román y D. Tomás Temiño, en súplica de que se les rehabilite para el percibo de sus haberes por no haber pasado la revista anual en el mes de enero último.

—Se han remitido a informe de la Inspección: 1.º Expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Burgos, Roa y Quintanalaranco, sobre graduación escolar y creación de nuevas Escuelas; segundo. Expediente de premio a favor de D. Wenceslao Piquero, Maestro de Puenteadura; 3.º Expediente sobre asistencia a los actos religiosos con los niños, seguido contra el Maestro de Salas de Bureba; 4.º Expediente de premio a favor del Maestro de Valodorros; y 5.º Expediente del Ayuntamiento y Junta local de Villalba de Duero, pidiendo se incluya al Maestro D. Venancio Arnaiz, en el caso 5.º art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

—Al Arquitecto provincial se ha trasladado oficio del Alcalde de Briviesca, sobre reformas en el local-escuela de niñas.

—Se ha concedido la vuelta al servicio activo de la enseñanza, a D. Benito Jiménez, Maestro sustituido de Barbadillo de Herreros.

—Al Alcalde de Quintanilla Cabrera, se remite a informe instancia del Maestro D. Damián Canlloriente, pidiendo abono de alquileres.

—Al Alcalde de Valle de Valdeberana a informe expediente por faltas en la enseñanza contra el Maestro de Herbosa, D. Cristino López.

—Por el Rectorado se han concedido 45 días de licencia por enferma a doña Isabel Alia, Maestra de Monasterio de Rodilla.

—Se han remitido a la Dirección general de primera enseñanza: 1.º Expediente pidiendo subvención para material escolar para la Escuela de Quintanilla de las Viñas; 2.º Relaciones supletorias de material escolar para las Escuelas cuyos Maestros han ascendido a 1.100 y 1.000 pesetas; y 3.º Certificación facultativa de doña Matilde Carbonell, Maestra sustituida de Arenillas de Ríopisuerga.

—Al Alcalde de Santibáñez, Zarzaguda a informe expediente del Maestro, justificando haber desaparecido la enfermedad por la que se le concedió el pase al primer período de observación y

pidiendo se le conceda ponerse al frente de la enseñanza.

—Por la Dirección general se ha resuelto: 1.º Que D. Pedro Garrido Ayala, Maestro del barrio de San Pedro, y don Cleto Tamayo, Maestro de Roa, tienen derecho al aumento a 1.100 y 1.375 pesetas, respectivamente; y 2.º Que D. Máximo Cámara Rupérez, Maestro de Villavieja del Pinar, no tiene derecho al ascenso a 1.100 pesetas por ser Maestro de Patronato.

—Al Alcalde de Hoyales de Noa se le reitera oficio del Maestro que fué de aquella Escuela, D. Isidoro García, reclamando 90 pesetas que se le adeudan por aquel Ayuntamiento por retribuciones convenidas.

—Se han reclamado las cuentas del material de adultos del segundo semestre de 1912, de las Escuelas de Coruña del Conde, Espinosa del Camino, Vallejera, Pancorbo, Canicosa, San Martín de Humanes, Sotovellanos, Sotregudo, Villacian y Villota, Urria, y Burceña.

—Se halla completamente organizada la Biblioteca popular Circulante de esta provincia, por lo que merece mil plácemes el digno señor Inspector provincial, D. Francisco Oña.

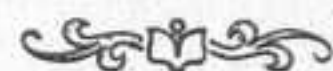
Hemos tenido la satisfacción de examinar las 306 obras de que consta la Sección para Maestros y las 157 de que compone la Sección para niños, así como las 9 sólidas y elegantes cajas que han de servir para la remisión de obras y una completa modelación para la remisión y pedidos de los Maestros.

Se están circulando a los Maestros; el catálogo de las obras de que se compone la Biblioteca y las instrucciones para el régimen de la misma y sólo se espera la orden de la Dirección general para comenzar su funcionamiento, que se espera con impaciencia por los Maestros.

—Desde el día 3 del actual, se halla abierto el pago de la mensualidad de abril último.

—Los Maestros propietarios que aún no han remitido las copias de sus títulos y hojas de servicios para la formación de su expediente personal, deben remitirlas inmediatamente a la Sección provincial para evitarse la responsabilidad consiguiente.

—Dentro de breves días se anunciará nueva convocatoria para formar nueva lista de aspirantes a Maestros interinos.—C.



Correspondencia Particular

Competa. M. E. G. Se publica porque tienen ustedes mucha razón para quejarse.

Moaña. B. M. Se presenta.

Pascualcobo. F. J. Se publicaron en el periódico; no en el libro porque no establece jurisprudencia nueva ni tienen aplicación a otros casos.

Esguevillas. J. S. Se procurará obtener una solución satisfactoria.

Lomoviejo. P. E. Lo hemos pedido y reclamado varias veces, pero no se ha podido conseguir ni hay por ahora esperanzas de ello.

Dilar. P. L. Esas diferencias del año pasado no podrán pagarse hasta que se incluyan en ejercicios cerrados en el presupuesto. No podemos contestar por carta sin remitir sello.

Briviesca. S. S. A. Sobre ese asunto se había tomado ya resolución cuando llegó su carta; creo que necesitará aclaraciones, pero no se adoptarán hasta que se presenten casos particulares oficialmente.

Almoster. E. B. Ya sabe que tenía derecho a mandar sus trabajos y le hubieran sido corregidos.

Nava del Rey. A. G. No está hecha la clasificación y no pueden aún conocer ese dato; de presumir es que habrá llegado.

Solana de Béjar. S. M. Reciba nuestro sentido pésame.

Morón. F. J. R. Le quedamos agradecidos.

Alcañiz. X. Tenemos ahí carta detenida por falta de franqueo.

Tarazona de la Mancha. A. C. Reciba enhorabuena.

La Felguera. C. A. Agradezco muchísimo sus amables expresiones.

Galarrete. B. E. Estamos conformes con sus ideas; no hay por qué insistir por ahora; sin embargo, no lo olvidaremos.

Algarinejo. A. M. de C. No le dé importancia al caso; sin duda no nos remitieron su nombre.

Valdepeñas de la Sierra. S. V. Haremos lo posible por publicarlo; nos vemos ahogados de material.

Almonacid de la Cuba. J. B. Se publicará.

Villamayor de los Montes. J. O. Remito Catálogo; haga el giro cuando guste.

Papucín. A. P. Tenemos muchísimo original detenido; veremos de publicarlo.

Valencia. J. R. Puede verlo en el *Análisis lógico y gramatical* por Solana. Lo entenderá por sí mismo.

Valcabadillo. I. V. No hay inconveniente, añadiendo una peseta para gastos de envío.

Utrilla. J. F. de M. No lo olvidaremos; son dos tomos que cuestan 6,50 pesetas.

Loranca del Campo. E. G. P. Veremos de publicarlo; aunque hay mucho original detenido.

Campofrío. E. S. M. Lo insertaremos.

Ars. J. B. Quedaron en suspenso los nombramientos.

Barbadillo. D. M. R. Tendremos presentes sus objeciones.

Córdoba. M. B. B. No tiene que remitirnos nada; estaba conforme; mil gracias.

Pozuelo del Rey. T. S. Reciban nuestro sentido pésame.

Alquería de la Condesa. R. G. Presentamos la instancia en el Ministerio.

Mahora. E. S. Remito Catálogo.

Villanueva. J. P. La *Aritmética* de Ascarza le servirá admirablemente para el caso.

Ajangüiz. H. H. Puede enviar 3,50 y se lo mandaremos certificado.

Santa María. J. R. La *Didáctica pedagógica* de Solana cuesta durante el mes de mayo 3 pesetas en rústica y 4 encuadernada en tela. Debe añadirse 50 céntimos para el envío certificado.

Vidania. J. R. J. Soy de opinión que no debe ser excluido; puede reclamar de ello.

Retuerto. M. F. B. Las opiniones son contradictorias, pero esperamos que no tarden en resolverse.

Logroño. J. S. Créese que serán muchas las Escuelas que se proveen por oposición en este año.

Peñaflor. A. M. Si después de 10 o más años dejó la Escuela pública para pasar a otro destino público, puede pedir la rehabilitación. No he visto su otra carta. Los Maestros de 825 pasaron a 1.100.

HIMNO ESCOLAR

al Excmo. Sr. Conde de Romanones.
por el Maestro nacional, D. Atilano Morales.

En todas las Escuelas debe ser cantada en honor y gloria de este político extraordinario, que nos libertó de la opresión vergonzosa de los Ayuntamientos y nos arrancará también de las ominosas Juntas locales.

Dos pesetas ejemplar. En la cubierta va el retrato del Excmo. Sr. Conde de Romanones.

OPOSICIONES A ESCUELAS

LIBROS DE PREPARACIÓN

Las oposiciones a Escuelas según el Reglamento vigente, constan de un ejercicio escrito sobre Análisis gramatical y problemas matemáticos, Didáctica pedagógica y Dibujo, y uno oral con cuestionario que comprende Pedagogía, Aritmética, Algebra, Geometría, Lengua Castellana, Geografía e Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, etc.

Para contestar a todas estas materias, se recomiendan los siguientes libros escritos expresamente para Maestros, teniendo en cuenta los programas de las Escuelas Normales y los cuestionarios de las oposiciones.

<i>Colección de problemas de Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Ejemplar... .. ptas.	1,50
<i>Tratado de Análisis lógico y gramatical de la Lengua Castellana</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas.	2
<i>Método de Corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo, Maestra superior y Profesora de labores (para oposiciones de Maestra).—Ejemplar... .. ptas.	6
<i>Elementos de Dibujo lineal</i> , aplicado a las Artes, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas.	2
<i>Tratado elemental de Pedagogía</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	3
Encartonado en tela... .. ptas.	4
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas.	4
Encartonado en tela... .. ptas.	5

Tratado elemental de Aritmética, por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4

Tratado elemental de Algebra, por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4

Tratado elemental de Geometría, por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar, en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4

Tratado elemental y Literatura, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4

Tratado elemental de Geografía e Historia de España, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar, elegantemente encartonado... .. ptas. 4

Compendio de Historia Universal, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4

Tratado elemental de Física, Química e Historia Natural, por don Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar fuertemente encartonado.... 5

Todos estos libros han sido redactados teniendo a la vista los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales, a los cuales contestan sobradamente. También en su redacción se tuvo en cuenta los cuestionarios de oposiciones a Escuelas, siendo los libros que mejor sirven para ambos objetos.